

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS302/15
27 de julio de 2005

(05-3366)

REPÚBLICA DOMINICANA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN Y VENTA INTERNA DE CIGARRILLOS

Designación del árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del
Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que
se rige la solución de diferencias

Nota de la Secretaría

Mediante una carta conjunta de fecha 21 de julio de 2005, Honduras y la República Dominicana solicitaron al Sr. John Lockhart, Miembro del Órgano de Apelación, que actuara como árbitro de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* en el asunto *República Dominicana - Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos* (WT/DS302). El 22 de julio de 2005, el Sr. Lockhart comunicó por escrito a Honduras y a la República Dominicana que aceptaba la designación para actuar como árbitro.
